



RESOLUCIÓN CS N° 218 / 2021

"2021- Año del Bicentenario del Pase a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Salta, 06 de agosto de 2021.-

Expte. N° 23.107/2020

VISTO, las resoluciones CS N° 63/2020, CS N° 069/2020, CS N° 83/2020, CS N° 84/2020, CS N° 104/2020, CS N° 129/20, CS N° 131/20, CS N° 132/20, CS N° 167/2020, CS N° 168/20, CS N° 189/20, CS N° 190/20, CS N° 84/21, Res. CS 137/21, CS N° 154/21, Res. CS 194/21 y Res. R N° 747/21 ad Referéndum del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones normativas mencionadas ordenaron la suspensión de actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta, según la última prórroga, hasta el 6 de agosto, inclusive, del corriente año.

Que el dictado de dichas resoluciones lo fue en el marco y en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO), impuesto oportunamente para todo el territorio nacional por el Decreto DEGNU N° 297-APN/2020 y sus prórrogas.

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el DEGNU-2021-287-APN-PTE, con el que da continuidad al conjunto de medidas generales de mitigación y prevención dispuestas desde el inicio de la pandemia del COVID 19, de aplicación en todo el país, señalando la importancia de no fragmentar la gestión dado que, tarde o temprano, esta se expande inexorablemente sobre todo el territorio sin reconocer límites ni jurisdicciones.

Que, con fecha 09/07/2021, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el DEGNU-2021-455-APN-PTE, que prorroga la norma antes mencionada hasta el 6 de agosto de 2021, sosteniendo: "Que las medidas que se establecen en el presente decreto son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública".

Que consigna, la norma nacional, "Que, en similar sentido, nuestro más Alto Tribunal ha destacado que el derecho a la salud, en tanto presupuesto de una vida que debe ser cuidada, es pasible del más alto grado de protección a nivel constitucional, y por lo tanto existe el deber impostergable del Estado Nacional de garantizar este derecho con acciones positivas, sin perjuicio de las obligaciones que deban asumir en su cumplimiento las jurisdicciones provinciales y locales (Fallos: 321:1684; 323:1339; 324:3569; 326:4931; 328:1708; 338:1110)".

Que, asimismo, dice: "Que la vacunación es una estrategia muy efectiva para disminuir la mortalidad y el desarrollo de formas graves de la enfermedad, pero se debe complementar con medidas sanitarias tendientes a disminuir la circulación de las personas y las actividades de mayor riesgo de contagio, con el objetivo de disminuir la circulación del virus".

Que, el Comité de Emergencia de la Universidad Nacional de Salta, creado por Res. R N° 191/2020, en su informe del 4 de agosto de 2021, señala que: "Que la situación sanitaria



RESOLUCIÓN CS N° 218 / 2021

"2021- Año del Bicentenario del Pase a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

actual en la argentina y la opinión de expertos del campo de la salud (Epidemiólogos e Infectólogos) aconsejan continuar con las medidas de distanciamiento social, medidas que son particularmente importantes en el área de educación dado que la alta concentración de personas y la presencia de asintomáticos favorece la posibilidad de trasmisión al existir contactos cercanos, y ante la posibilidad de aumento de casos positivos".

Que -sigue diciendo el Comité-, "... las instituciones educativas deben continuar adecuando la actividad educativa presencial a la emergencia sanitaria conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud garantizando el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad contemplando: - Continuidad de modalidades de enseñanza a través de campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro medio digital; -La reanudación en forma progresiva de las actividades académicas presenciales; -La vigilancia y monitoreo permanente a efectos de que ante situaciones especiales se puedan suspender y reiniciar las actividades presenciales de acuerdo con las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial".

Que, finalmente, el Comité citado recomienda: "Continuar con las actividades presenciales restringidas hasta la fecha 22 de agosto del 2021 con monitoreo permanente y de acuerdo a lo que el Ministerio de Salud de la Nación y de Educación establezcan".

Que, desde el inicio de las actividades en el corriente año, se adoptaron medidas acordes al contexto regulatorio nacional y local en vigencia, a fin de preservar derechos y ordenar las actividades específicas, sin perjuicio de contemplar las situaciones del personal perteneciente a grupos de riesgo y/o aquellos de más de 60 años a quienes se habilita realizar trabajo en su domicilio, con la obligación de notificar a sus superiores para coordinar la tarea a su cargo y la restricción, mientras dure la dispensa, de no poder ausentarse del domicilio declarado en sus horarios de trabajo.

Que, asimismo, la Res. CS N° 050/21, aprobó el "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales" en la Universidad Nacional de Salta, documento que tuvo la validación de las autoridades locales como nacionales y que mantiene su vigencia.

Que, conforme a lo precedentemente expuesto y al hecho que todavía no es posible regularizar, integralmente, las actividades propias de la Universidad, dada las evidencias sanitarias sobre la evolución de la pandemia, considerando asimismo la vigente normativa nacional que mantiene la excepcionalidad de las medidas adoptadas con sustento en las normas de emergencia, es necesario, para atender a las distintas recomendaciones formuladas al respecto, dejar autorizado al Sr. Rector a adoptar distintas acciones relacionadas a la continuidad de la actividad administrativa y/o académica presencial y/o de los procesos de concursos de cargos docentes y de PAU.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones,



RESOLUCIÓN CS N° 218 / 2021

"2021- Año del Bicentenario del Pase a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 8° Sesión Extraordinaria del 05 de agosto de 2021)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar y mantener la vigencia de las resoluciones CS N° 63/2020, CS N° 069/2020, CS N° 83/2020, CS N° 84/2020, CS N° 104/2020, CS N° 129/20, CS N° 131/20, CS N° 132/20, CS N° 167/2020, CS N°168/20, CS N° 189/20, CS N° 190/20, CS N° 84/21, Res. CS 137/21, CS N° 154/21, Res. CS 194/21 y Res. R N° 747/21 ad Referéndum del Consejo Superior, hasta el 22 de agosto de 2021, inclusive.

ARTICULO 2°.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, de cada Unidad Académica y de las Sedes Regionales a que, en el contexto de la emergencia sanitaria, sean atendidos los aspectos funcionales, administrativos y operativos de la Universidad con la convocatoria presencial de personal y/o la disposición de guardias y/o equipos afectados a tal fin, promoviendo al efecto la sanción de protocolos específicos que garanticen la seguridad del recurso humano y de los estudiantes.

ARTICULO 3°.- Destacar la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas digitales empleadas.

ARTICULO 4°.- Solicitar, a las diferentes Facultades y Sedes Regionales, teniendo en cuenta las directivas emanadas de la normativa nacional y de esta Universidad, en lo que resulte pertinente, la redacción y/o adecuación de protocolos que habiliten a las/los estudiantes a:

1. Ser evaluadas/os en por lo menos las últimas 5 (cinco) asignaturas pendientes para concluir los estudios de grado o de posgrado, en un todo conforme a las condiciones operativas y/o tecnológicas disponibles, sin perjuicio de reconocer que todas las unidades académicas han incrementado dicho mínimo para facilitar la conclusión de las respectivas carreras.

2. Defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Res. CS N° 070/2020.

3. Realizar prácticas de diferentes características contenidas en los respectivos planes de estudio.

4. Realizar actividades Académicas presenciales especiales que conduzcan a la finalización de las carreras de pregrado y/o de grado debiendo prever, las autoridades de las Facultades y de las Sedes Regionales, los procedimientos para la ejecución de tales actividades conforme a lo establecido en la Resol. 1084/2020 APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME).

ARTICULO 5°.- Dejar establecido que el regreso a la presencialidad plena estará sujeto a lo dispuesto por la Decisión Administrativa DECAD-2020-1995-APN-JG de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las normas del Ministerio de Educación a que la misma remite



RESOLUCIÓN CS N° 218 / 2021

"2021- Año del Bicentenario del Pase a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

(Resol. 2020-1084-APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME), a los protocolos establecidos a nivel Jurisdiccional, a lo contemplado en la Res. CS N° 050/21 - "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales" en la Universidad Nacional de Salta y a las disposiciones específicas que emita el Poder Ejecutivo Nacional con sustento en el régimen de emergencia sanitaria.

ARTICULO 6°. - Sin perjuicio de lo establecido en el art. 1° de la presente y con relación a lo contemplado en la Res. CS N° 050/21 - "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales", autorizar al Sr. Rector a disponer las medidas necesarias para atender a la regularización gradual de las actividades administrativas, académicas y de servicios de todo tipo, como a autorizar la continuidad de los procesos de concursos de cargos docentes y/o P.A.U. en trámite, y a disponer excepciones a la suspensión prevista en el art. 1° de la presente resolución.

ARTICULO 7°.- Comunicar a Secretarías, Facultades, I.E.M., Sedes Regionales y dependencias administrativas. Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta y, oportunamente, archívese.

VC



Prof. Oscar Dario Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

a/c Secretaría
Consejo Superior

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA